

ESCRITURA PUBLICA DE  
CESION DE DERECHOS  
CUANTIA: \$ 54,00



CB

En la Ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a los **PRIMERO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE**, ante mí, Doctor Julio Mauricio Barros Uguña, Notario Público Décimo Primero del Cantón Cuenca, comparecen en forma libre y voluntaria por una parte en calidad de **Cedentes los cónyuges señores MANUEL EVELIO TUALONGO MEJIA Y ZANDRA XIMENA CABRERA CALLE**, legalmente representados por la señora **NARCISA DE JESUS MENDOZA BARRERA**, casada, conforme consta la copia del poder general que se adjunta como documento habilitante para constancia; y, por otra parte en calidad de Cesionario, el **señor JUAN CARLOS MOROCHO PILLACELA**, soltero. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el Cantón Cuenca, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe. Advertidos que fueron los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, los mismos me presentan una minuta que es del tenor literal siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de cesión de derechos y

acciones en los términos que siguen:

**PRIMERA. COMPARECIENTES.** Comparecen a la celebración del presente contrato de cesión por una parte en calidad de cedentes **los cónyuges señores MANUEL EVELIO TUALONGO MEJIA Y ZANDRA XIMENA CABRERA CALLE**, legalmente representados por la señora **NARCISA DE JESUS MENDOZA BARRERA**, casada, conforme consta la copia del poder general que se adjunta como documento habilitante para constancia; y, por otra parte en calidad de Cesionario, **el señor JUAN CARLOS MOROCHO PILLACELA**, soltero que para efecto de este contrato se denominara cesionario, los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Cuenca, capaces ante la ley para todo acto y contrato.

**SEGUNDA ANTECEDENTES.-** Los cónyuges señores **MANUEL EVELIO TUALONGO MEJIA Y ZANDRA XIMENA CABRERA CALLE**, legalmente representados por la señora **NARCISA DE JESUS MENDOZA BARRERA**, son dueños y propietarios de cincuenta y cuatro acciones en la Sociedad Anónima **TRANSPORTE MIX SAN JOAQUIN MSJ S.A.**, constituida en fecha siete de abril de dos mil quince mediante escritura pública realizada ante el Notario Primero del cantón Cuenca e inscrito en el Registro Mercantil del cantón Cuenca el veinte de abril de dos mil quince bajo el numero **treientos cuarenta y cinco**.

**TERCERA.- CESION DE DERECHOS Y ACCIONES.-** En

virtud de los antecedentes manifestados, los primeros comparecientes legalmente representados ceden en perpetua enajenación la totalidad de los derechos y acciones que les corresponde dentro de la de la compañía "TRANSPORTE MIX SAN JOAQUIN MSJ S.A." misma que corresponde a 54 acciones por un valor de un dólar cada una. CUARTA.- PRECIO.- El precio pactado por las partes contratantes es de CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA. QUINTA.- Presente el cesionario acepta el contenido de la presente escritura por ser otorgado a su favor y por estar de acuerdo con todas sus estipulaciones. Usted señor Notario sírvase agregar las cláusulas de rigor para la perfecta validez de este instrumento. Atentamente, Doctor Crystiam Verdugo, Abogado con matrícula número cero uno- dos mil diezciento cincuenta y uno del Foro de Abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta.- **VIENE DOCUMENTO HABILITANTE.-**



A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of a large loop and a trailing line.

A small, handwritten signature in blue ink, appearing as a simple, elongated stroke.



República del Ecuador

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN QUEENS

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER GENERAL N° 1256 / 2015

Tomo 2 . Página 1256



En la ciudad de NEW YORK, ESTADOS UNIDOS AMERICA, el 15 de noviembre de 2015, ante mí, IVAN EDUARDO TORRES DONOSO, SEGUNDO SECRETARIO CONSUL en esta ciudad, comparece(n) MANUEL EVELIO TUALONGO MEJIA, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Casado, Cédula de ciudadanía número 0103701504, con domicilio en 22 MORRIS PARK, EAST HAMPTON NY 11937, ESTADOS UNIDOS AMERICA y ZANDRA XIMENA CABRERA CALLE, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Casada, Cédula de ciudadanía número 0104085519, con domicilio en 22 MORRIS PARK, EAST HAMPTON NY 11937, ESTADOS UNIDOS AMERICA, legalmente capaz(es) a quien(es) de conocer doy te, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) PODER GENERAL, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de PATRICIA JAQUELINE SANCHEZ CALLE, de nacionalidad ECUATORIANA, con Cédula de ciudadanía número 0105920672, y/o NARCISA DE JESUS MENDOZA BARRERA de nacionalidad ECUATORIANA, con Cédula de ciudadanía número 1400467880 para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque, done bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recauda, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del (la, los, las) mandantes; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera el poderdante, proceda a la obtención de la "Clave de Usuario" y "Tecnología" ya sea en forma individual o conjunta, para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y otros servicios que el Servicio de Rentas Internas SRI, ponga a su disposición, para que realice todos los Trámites pertinentes en la Institución a su cargo, presente los formularios de la declaración del impuesto a la renta sobre ingresos provenientes de Herencias, Legados y Donaciones, y sus respectivos anexos, particularmente podrán realizar a nombre de los poderdantes los trámites administrativos y judiciales ante los personeros del Servicio de Rentas Internas del Ecuador, con el fin de Actualizar, solicitud de clave, realizar pago de impuestos del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE) que se encuentra a nombre del poderdante, para lo cual el(la) mandatario(a) podrá suscribir por el(la,los) poderdante(s) todos y cada uno de los documentos requeridos para la poder matricular el vehículo propiedad de los poderdante, solicitando el cambio de particular a público. Pudiendo la mandataria asistir a las oficinas del Servicio de Rentas Internas para la obtención de la misma, ; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) suscriba escrituras públicas y celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del (la-los-las) poderdante(s), solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que firme toda clase de escrituras públicas. r) proceda a nombre y representación del(de la,los) poderdante(s) a realizar los trámites administrativos y judiciales ante los personeros de La Agencia Nacional de Tránsito del Ecuador (ANT) Y La Agencia de Tránsito Municipal

(ATM), con el fin de matricular el vehiculo marca MAZDA, modelo BT-50 STD FL 2.2 CD 4X2 TM, clase CAMIONETA, color BLANCO, año de fabricación 214, motor # F2A14493, chasis # 8LFUNY028EMG12287, placa # ABD9273, para lo cual el(la) mandatario(a) podrá suscribir por el(la,los) poderdante(s) todos y cada uno de los documentos requeridos para dicho fin, el(la) mandatario(a) está facultado(a) a cumplir con este cometido sin que la falta de autorización impida su fiel cumplimiento Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(l-la-los-las) poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. (El o la o los o las) poderdante(s) confiere(n) todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 44 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 45, 46 y 47 del Código de Procedimiento Civil Codificado. **El presente mandato se mantendrá vigente mientras el(la,los,las) poderdante(s) no lo revoque(n) ni necesitará(n) de un nuevo poder.-** Hasta aquí la voluntad expresa del(la o los o las ) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mí íntegramente al (a la o a los o a las) otorgante(s), se ratific(ó-aron) en su contenido, aprob(ó-aron) todas las partes y firm(ó-aron) conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-

MANUEL EVELIO TUALONGO MEJIA

ZANDRA XIMENA CARRERA CALLE

IVAN EDUARDO TORRES DONOSO  
SEGUNDO SECRETARIO CONSUL



Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN QUEENS. - Dado y sellado, el 15 de noviembre de 2015

IVAN EDUARDO TORRES DONOSO  
SEGUNDO SECRETARIO CONSUL  
Arancel Consular: II 6.1





# Registro Mercantil de Cuenca



TRÁMITE NÚMERO: 6045

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA

## CERTIFICACIÓN

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA CERTIFICA QUE:

Con el No. 345 del Libro de **REGISTRO MERANTIL**, el veinte de abril del dos mil quince, se encuentra inscrita la escritura que antecede, otorgada en la Notaria Primera del Cantón Cuenca, el siete de abril del dos mil quince.

CUENCA, A 05 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2015.

MARÍA VERÓNICA VÁZQUEZ LÓPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA  
S.V.Z.




**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **010577179-4**

APELLIDOS Y NOMBRES  
**MOROCHO PILLACELA JUAN CARLOS**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**AZUAY SIGSIG GIMA**

FECHA DE NACIMIENTO **1993-12-21**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **M**  
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**



INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **MOROCHO LITUMA HUGO RENE**

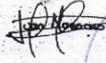
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **PILLACELA PUCHA ANA LUCIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **CUENCA 2014-11-11**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2024-11-11**

V3443V2442

 DIRECTOR GENERAL

 FIRMA DEL CEDULADO




**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**019**  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**019 - 0262** **0105771794**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**MOROCHO PILLACELA JUAN CARLOS**

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN **0**  
 CUENCA BAÑOS **0**  
 CANTÓN PARACQUIA **0** ZONA



(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CENSUARIOS

CEDULA No. 140046788-0

CIUDAD DE TUALONCO MEJIA

APellidos y Nombres: MENDOZA BARRERA  
 MENDOZA BARRERA  
 MENDOZA BARRERA

Lugar de Nacimiento: TUALONCO MEJIA

Fecha de Nacimiento: 1977-01-20

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: F

Estado Civil: Casada  
 JACINTO DOCHICO  
 TUALONCO MEJIA




INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN: QUEHACER DOMESTICOS V4443V4442

APellidos y Nombres del Padre: MENDOZA MARQUINA JOSE ELIAS

APellidos y Nombres de la Madre: BARRERA BARRERA ZOILA MARIA

Lugar y Fecha de Expedición: CUENCA 2011-10-14

Fecha de Expiración: 2021-10-14

Director General: *[Signature]*

Firma del Cedulaado: *[Signature]*




HASTA AQUÍ EL DOCUMENTO HABILITANTE.- Leída que les fue la presente escritura a los otorgantes, por mí el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría de todo lo cual DOY FE.-



*[Signature]*  
1400467880

*[Signature]*  
0105771794



*[Signature]*  
Dr. Mauricio Barros U.  
NOTARIO DÉCIMO PRIMERO  
DEL CANTÓN CUENCA

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta 3 copia certificada que la firmo y sello en la ciudad de Cuenca el día de su celebración



*[Signature]*  
Dr. Mauricio Barros U.  
NOTARIO DÉCIMO PRIMERO  
DEL CANTÓN CUENCA

Señor

Fredy Patricio Segarra Solano.

Gerente de la Compañía Transporte Mix San Joaquin MSJ S.A

Ciudad.

En la ciudad de Cuenca a los diez Días del mes de Febrero del 2016, entre los señores CEDENTE: Señora **Zandra Ximena Cabrera Calle** y su cónyuge señor **Manuel Evelio Tualongo Mejia**, accionista de la compañía **Transporte Mix San Joaquin MSJ S.A**, quien tiene a su haber 54 acciones del valor de 1 dólar cada acción y por otra parte el cesionario **Juan Carlos Morocho Pillacela**.

Los intervinientes son de nacionalidad ecuatoriana, en forma libre y voluntaria, convienen en celebrar el presente contrato de TRANSFERENCIA DE ACCIONES, de acuerdo a lo siguiente:

El compareciente en la calidad con la que interviene cede a favor del señor **Juan Carlos Morocho Pillacela**, 54 acciones de las 54 acciones que tiene a su favor, debiendo por lo tanto informar sobre este particular a la intendencia de Compañías dentro de los 8 días posteriores a la inscripción en el libro de acciones y accionistas por medio de la Gerencia, para constancia de la transferencia que se deja especificada, firman en unidad de acto para los fines que importen en derecho.

Atentamente

CEDENTE.



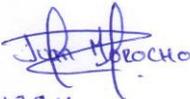
C.I. 1400467880

CONYUGE DEL CEDENTE.



C.I. 1400467880

CESIONARIO



C.I. 0105771794